



LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 33, FRACCIÓN III Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Poder Legislativo, como órgano del Estado en el que recae la representación popular, tiene como principal elemento su naturaleza representativa, la cual se expresa a través de su composición, ya que es desde sus propios órganos donde se canaliza la actuación pública.
2. Que como parte de la estructura que compone al Poder Legislativo se encuentran los Grupos y Fracciones Legislativas, la Mesa Directiva, la Junta de Concertación Política y las Comisiones Ordinarias y especiales; y es desde dichos órganos donde se asumen las tareas institucionales que le son propias.
3. Que en términos del artículo 143 de la precitada Ley Orgánica, para el estudio y despacho de los asuntos de la legislatura, se nombrarán Comisiones ordinarias y especiales, que serán integradas, en su caso, por un Presidente, un Secretario y hasta tres integrantes que esta Soberanía acuerde, de manera que la suma de sus componentes resulte impar.
4. Que en tratándose de las Comisiones especiales, el numeral 146 del cuerpo normativo en comento dispone que serán constituidas para la investigación o despacho de asuntos específicos que requieran un tratamiento en particular; que en su funcionamiento tendrán las mismas facultades que las comisiones ordinarias; que el acuerdo de su creación precisará su integración, objeto y el alcance de su cometido, por lo que una vez cumplido éste o al término del ejercicio constitucional de la Legislatura serán disueltas sin necesidad de declaratoria formal.



5. Que atendiendo a la reciente expedición de la Ley General que crea el Sistema Nacional Anticorrupción, a su especial naturaleza y alcance y a la necesidad de armonizar el sistema normativo local con las nuevas disposiciones de carácter federal, se estima pertinente la creación de una Comisión Especial que atienda las diversas iniciativas que sean presentadas en la materia, independientemente de que éstas pudieran entrar en la competencia de las comisiones ordinarias descritas en el artículo 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, con la finalidad de que las iniciativas en su conjunto sean dictaminadas, evitando con ello discordancia o contradicción entre sus contenidos.

6. Que, en ese contexto, se propone la integración de una comisión plural que recoja los criterios de las diversas fuerzas políticas presentes en esta Legislatura, garantizando un ejercicio democrático incluyente.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO INTEGRA UNA COMISIÓN ESPECIAL, ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Artículo Primero. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro crea la Comisión Especial encargada de atender los procesos legislativos en materia de combate a la corrupción.

Le corresponderá examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que le sean turnados para su estudio, emitir los dictámenes conducentes en la materia para la cual ha sido creada y, en su caso, formular las propuestas de nombramientos de funcionarios que correspondan.

Artículo Segundo. La Comisión Especial queda integrada de la siguiente forma:

Comisión Especial encargada de atender los procesos legislativos en materia de combate a la corrupción		
Cargo	Gpo. o Frac. Legislativa	Diputada(o)
Presidente	PAN	Daesy Alvorada Hinojosa Rosas
Secretaria (o)	PRI	Ma. Antonieta Puebla Vega
Integrante (s)	PRD	Carlos Lázaro Sánchez Tapia
	PAN	Eric Salas González
	PAN	Leticia Rubio Montes

Artículo Tercero. Para el funcionamiento de la Comisión Especial serán aplicables las disposiciones que rigen el actuar de las comisiones ordinarias, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo Cuarto. Para el desahogo de los trabajos de la Comisión, serán citados todos los Diputados de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, mediante la convocatoria o invitación respectiva, según corresponda.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Aprobado el Acuerdo por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE

DIP. AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ
PRIMERA SECRETARIA

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO INTEGRA UNA COMISIÓN ESPECIAL, ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN)